



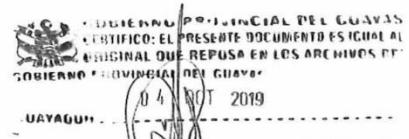
GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 3 de octubre 2019 – No. 055-2019

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 2

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-0035-2019



RESOLUCIÓN No. GPG-PG-0035-2019

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

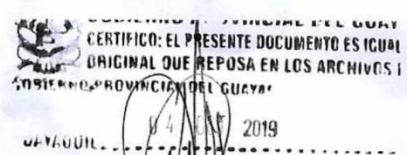
CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que**, el inciso segundo del artículo ibídem, establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que**, el artículo 225 de la Carta Magna señala que: "El sector público comprende: numeral 3. Los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades, económicas asumidas por el Estado; numeral 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";
- Que**, el artículo 7 letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo. En ningún caso del directorio estará conformado por más de 5 miembros. Sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública;
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas creadas por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la presidencia del Directorio la ejercerá el Prefecto o su delegado;
- Que**, el licenciado Carlos Luis Morales fue elegido en elecciones generales celebradas el 24 de marzo del 2019, para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;
- Que**, el artículo 1 de la "Ordenanza de Funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP", indica que la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, es una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento, a la ordenanza que regula la creación y funcionamiento de las empresas públicas del

Resolución No. GPG-PG-0035-2019
Página No. 1



Gobierno del Guayas



Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, a la presente ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y autoridades, y demás normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto;

Que, el artículo 7 de la "Ordenanza de Funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP", expedida el 13 de junio del 2018 por el pleno del Consejo Provincial del Guayas, dispone que el Directorio de la empresa estará integrado, por un Presidente y cuatro miembros: letra a) El Presidente o Presidenta del Directorio, será el Prefecto o Prefecta Provincial del Guayas en funciones, o su delegado permanente, quien deberá ser un funcionario del Gobierno Provincial del Guayas; y, letra b) Dos miembros designados por el Prefecto de la Provincia del Guayas de entre los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, relacionadas con el objeto de la empresa;

Que, en virtud del cese de funciones de la Mgs. Estefania Vieyra Villalá, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, es necesario designar un nuevo miembro entre los responsables de las áreas sectoriales y de planificación de esta Corporación Provincial;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Coordinador General de Infraestructura y al Director Provincial de Planificación Institucional, como miembros del Directorio de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP, conforme lo dispone el artículo 7, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP.

Artículo 2.- La Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar la notificación de la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS